



RESOLUCION-CS-N° 268/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DE GESTIÓN  
DIRECCIÓN  
Administración  
del Consejo Superior

SALTA, 07 SET 1998

Expte. N° 8.342/98.-

VISTO:

El documento para la concertación, serie A N° 11 "Bases para la Organización de la Formación Docente", aprobado por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y publicado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en "Contenidos Básicos Comunes para la Formación Docente de Grado", Bs. As., 1.997, pag.37, que en su punto 4.8. expresa:

*"La distribución de las horas reloj de actividad académica de formación docente para el tercer ciclo de la EGB y la Educación Polimodal fortalecerá el campo de la formación orientada hasta alcanzar un mínimo del 60% de las horas reloj establecidas y promoverá los campos de la formación general y la formación especializada hasta alcanzar un mínimo del 30% de las horas establecidas.", y*

CONSIDERANDO:

Que los Contenidos Curriculares Básicos para el tercer ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal, recientemente aprobados, son extensos y complejos e incluyen no solo la formación disciplinar específica sino también los correspondientes a un área de conocimientos.

Que los Contenidos Curriculares Básicos y los Contenidos Básicos Comunes de la formación docente orientada constituyen el tronco fundamental de la formación docente pues los mismos expresan lo que el futuro docente deberá enseñar.

Que diversos diagnósticos consideran que nuestra escuela secundaria actual es una escuela vacía de contenidos.

Que es conveniente que entre licenciaturas y profesorado universitarios haya un tronco común extenso que permita la articulación entre ambas carreras.

Que es conveniente dejar a las universidades y a los institutos de formación superior un mayor margen de autonomía en el diseño de los planes de estudio.

Que los contenidos correspondientes al campo de la formación general pedagógica y al campo de la formación especializada por niveles y regímenes especiales pueden abordarse disponiendo de una carga horaria menor a la establecida en el punto 4.8 arriba citado.

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE ASUNTOS GERALES

.../// - 2 -

Expte. N° 8.342/98.-

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este Cuerpo ha emitido su opinión, mediante Despacho N° 175/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Décimocuarta Sesión Ordinaria del 3 de Setiembre de 1.998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN la modificación del punto 4.8 del Documento para la Concertación, serie A N° 11 "Bases para la Organización de la Formación Docente", conforme a la siguiente propuesta:

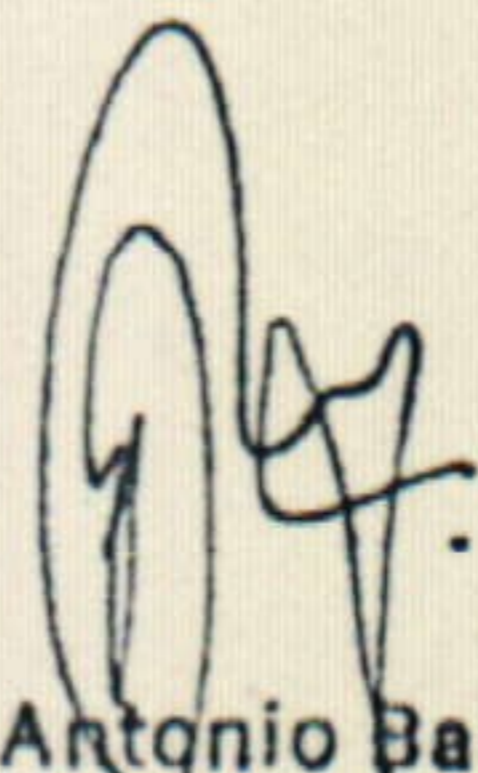
*La distribución de las horas reloj de actividad académica de formación docente para el tercer ciclo de la EGB y la Educación Polimodal fortalecerá el campo de la formación orientada hasta alcanzar un mínimo del 60% de las horas reloj establecidas y promoverá los campos de la formación general y la formación especializada hasta alcanzar un mínimo del 20% de las horas reloj establecidas.*

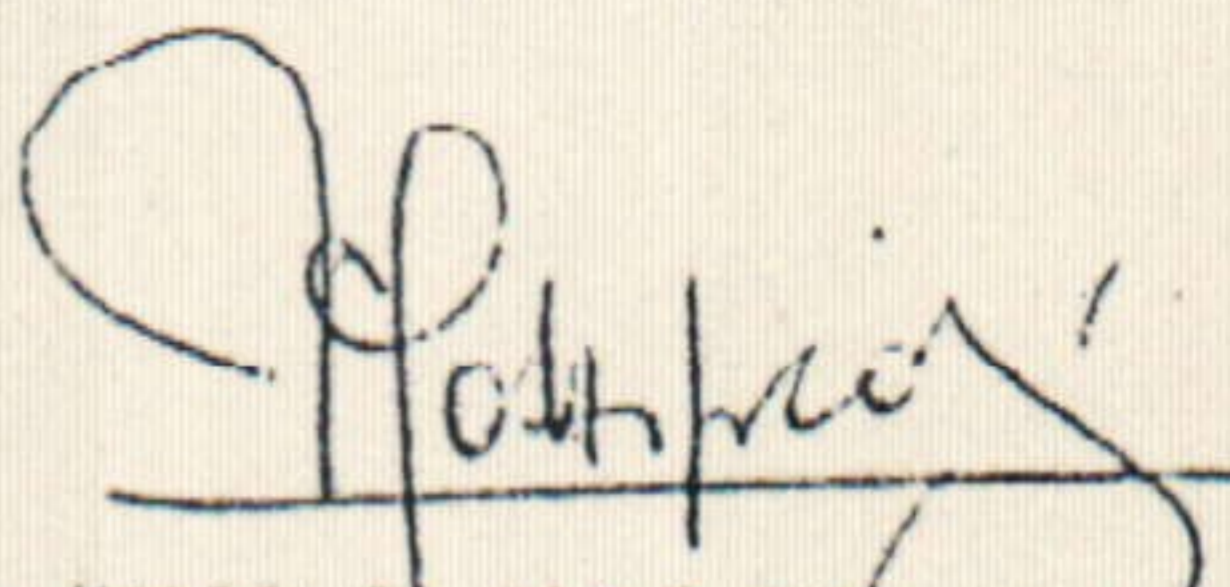
ARTICULO 2°.- Impulsar consultas con las demás Universidades Nacionales con carreras de formación docente para el tercer ciclo de la EGB y la educación Polimodal, con el objeto de invitarlas a adherir a lo solicitado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Facultar al Sr. Rector para que realice todo tipo de gestiones conducentes a obtener lo solicitado precedentemente.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y remítase copia a: Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Consejo Federal de Cultura y Educación, Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, e Institutos de Educación Media. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Dr. JUAN CARLOS ESCOBAR